

**RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00433 00**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone reagendar las fechas programadas por auto de diciembre 7 de 2023, para la práctica de la prueba anticipada de la referencia, así:

**1. INTERROGATORIOS DE PARTE:**

**1.1.** A efectos de surtir el interrogatorio de parte anticipado de **Habib Chahín Suz, en nombre propio, representante Legal de Haan S.A.S., y Antonio José Guzmán Paz**, se señala las **8:30 a.m. del día 11 de abril de 2024**.

**1.2. Notifíquese** a los convocados de manera **personal** en la forma establecida en los artículos 183, 200 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia.

1.3. Dichas personas serán interrogadas con un máximo de 20 preguntas única y exclusivamente respecto de los hechos en que se fundamenta la solicitud de prueba extraprocesal y los siguientes puntos y aquellos que se deriven de las respuestas dadas, con relación a:

**1.1.1.** El surgimiento de la relación contractual entre las Partes,

**1.1.2.** La constitución de la Sociedad,

**1.1.3.** La participación que ostentaron los señores Habib Chahín y Antonio José Guzmán en la Sociedad como accionistas

**1.1.4.** La posible calidad de administradores de hecho los señores Habib Chahín y Antonio José Guzmán en la Sociedad.

**1.1.5.** La celebración, ejecución y terminación del Contrato,

**1.1.6.** El funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not.

**1.1.7.** Las actividades ejecutadas por los Solicitantes (Alejandro José Uribe Gutiérrez, Raúl Hoyos Arango y Felipe Arango Zuluaga) para el posicionamiento de la marca Why Not.

**1.1.8.** La asunción directa por parte de los Solicitados (Habib Chahín Suz, en nombre propio y como representante Legal de Haan S.A.S., y a Antonio José Guzmán Paz) de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes (Alejandro José Uribe Gutiérrez, Raúl Hoyos Arango y Felipe Arango Zuluaga).

**1.1.9.** La vinculación de empleados de la Sociedad a Haan.

**1.1.10.** Las actividades que actualmente desarrolla la Sociedad».

## **2. TESTIMONIOS:**

**2.1.** A efectos de escuchar el testimonio de **Rodrigo Antonio Paredes Guzmán**, se señala las **8:30 a.m. del 7 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

La participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como accionistas y administradores de hecho, la celebración, ejecución y terminación del Contrato, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desarrolla la Sociedad.

**2.2.** A efectos de escuchar el testimonio de **Valeria Gallego**, se señala las **10:00 a.m. del 7 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que desempeñaba como empleada de la Sociedad, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desempeña en Haan.

**2.3.** A efectos de escuchar el testimonio de **Catalina Bobadilla**, se señala las **11:30 a.m. del 7 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que desempeñaba como empleada de la Sociedad, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desempeña en Haan.

**2.4.** A efectos de escuchar el testimonio de **Laura León**, se señala las **8:30 a.m. del día 14 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que ha desempeñado como empleada de Haan, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desempeña en Haan.

- 2.5.** A efectos de escuchar el testimonio de **Marcela Pertuz**, se señala las **10:00 a.m. del día 14 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que ha desempeñado como empleada de Haan, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desempeña en Haan.

- 2.6.** A efectos de escuchar el testimonio de **Wilson Ospina**, se señala las **11:30 a.m. del día 14 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

Las actividades desplegadas por la Sociedad y los Solicitantes en beneficio de los productos de la marca Why Not y de la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores y accionistas de hecho.

- 2.7.** A efectos de escuchar el testimonio de **Tania Pacheco**, se señala las **8:30 a.m. del día 21 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que desempeñaba como empleada de la Sociedad, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes y la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan.

- 2.8.** A efectos de escuchar el testimonio de **Johana Gordillo**, las **10:00 a.m. del día 21 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la relación contractual entre la Sociedad y Haan, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, las actividades desplegadas por la Sociedad y los Solicitantes para el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, la ejecución del Contrato y las funciones que actualmente desempeña en Haan.

- 2.9.** A efectos de escuchar el testimonio de **Juliana Munévar**, se señala las **11:30 a.m. del día 21 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que desempeñaba como empleada de la Sociedad, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes y la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan.

- 2.10.** A efectos de escuchar el testimonio de **Andrés Pérez**, se señala las **12:30 p.m. del día 21 de mayo de 2024**. Persona que declarará sobre:

El papel que desempeñaba como empleado de la Sociedad, la participación que ostentaron los Solicitados en la Sociedad como administradores de hecho, el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Sociedad en relación con el posicionamiento y distribución de los productos de la marca Why Not, las actividades ejecutadas por los Solicitantes para el posicionamiento de la marca Why Not, la asunción directa por parte de los Solicitados de las actividades desplegadas previamente por la Sociedad y/o los Solicitantes, la vinculación de empleados de la Sociedad a Haan y las actividades que actualmente desempeña en Haan.

- 2.6. Notifíquese** a los testigos en la forma establecida en el artículo 187 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

- 2.7.** Sin perjuicio de lo dispuesto para el desarrollo de los interrogatorios de parte, a efectos de la práctica de los testimonios, se deberá notificar a las futuras contrapartes (Habib Chahín Suz, Haan S.A.S., y a Antonio José Guzmán Paz) en la forma establecida en el artículo 183 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena que la prueba no sea practicada en la fecha programada.

Para que se puedan conectar a las vistas públicas en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

**Notifíquese,**



**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**  
**JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 de fecha 2 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

**ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 43**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3623c7954d11aac0897230cd379f968431e779438a79a98f94cb6b1061da943**

Documento generado en 01/04/2024 12:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**